**AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA A UN ABOGADO PARA DEMANDAR A PROPIETARIOS MOROSOS CON EL CONDOMINIO (Según la Ley de Propiedad Horizontal de Venezuela)**

Siendo hoy el día XXXXX XXXX (XX) del mes de XX de 20XX, se reunió la Junta de Condominio de las Residencias \_\_\_\_\_\_, situadas en la Avenida \_\_\_\_\_\_\_de la urbanización \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, jurisdicción del Municipio \_\_\_\_\_ del Estado \_\_\_\_, en las oficinas del condominio, a las 7:00 p.m. para tratar y decidir sobre el siguiente punto:  
Único: Otorgar el poder correspondiente al abogado RAFAEL ÁNGEL VISO INGENUO, quien es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad No. 6.809.740, de profesión abogado en libre ejercicio e inscrito ante el Inpreabogado bajo el No. 40.236; de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal “e” de la vigente Ley de Propiedad Horizontal, para proceder a demandar por cobro de bolívares, a todos los propietarios de apartamentos de este conjunto residencial que se encuentren en estado de morosidad con el pago de los gastos comunes del Condominio, y que más abajo se mencionan.  
Hechas las deliberaciones pertinentes al caso, la Junta de Condominio decidió lo siguiente: otorgar poder especial pero amplio y suficiente al ciudadano RAFAEL ÁNGEL VISO INGENUO, ya antes identificado, para que proceda de inmediato a demandar formalmente ante los tribunales competentes por cobro de bolívares, a todos aquellos propietarios de apartamentos en el conjunto residencial que tengan tal condición según los documentos de propiedad de los inmuebles, insertos en el Registro Público y que se encuentren morosos con el pago mensual de los gastos comunes atribuibles los mismos, de conformidad con la alícuota que le ha sido establecida en el Documento de Condominio del conjunto residencial. A continuación se identifican los siguientes inmuebles cuyos propietarios no han pagado oportunamente los gastos comunes, a saber: 1) Apartamento: A-12, cuyo presunto propietario es el ciudadano:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Apartamento: A-PH, cuyo presunto propietario es el ciudadano:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Apartamento: A-42, cuyo presunto propietario es el ciudadano:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y el Apartamento: C-PH, cuyo presunto propietario es el ciudadano:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  
Asimismo, se decidió expresamente que no serán demandados por este concepto aquellos propietarios de apartamentos quienes aún apareciendo en la anterior lista, hayan pagado sus deudas antes de iniciarse los procesos judiciales ante el abogado ya identificado, o hayan suscrito ante él los correspondientes convenios de pago que aquí también se le autoriza a firman a nombre de la Junta de Condominio. Igualmente, se decidió facultar al representante legal de la comunidad de copropietarios (el abogado antes identificado) para demandar por cobro de bolívares a aquellos propietarios que hoy estando solventes, incurran en el futuro en mora con el pago de los gastos comunes del condominio.  
No habiendo ningún otro punto que decidir, los Miembros de la Junta de Condominio firmaron la presente acta como prueba de conformidad con su contenido; firmaron conformes;  
Los Miembros Principales señores:

XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXX  
C.I.: XXXXXXX C.I.: XXXXXX C.I.: XXXXXX